



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de enero de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-263 informando que el banco GNB Sudameris allegó respuesta al requerimiento y la parte demandante allegó sustitución de poder. Sírvese proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00263 00

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente se observa que el Banco GNB Sudameris mediante memorial del 18 de octubre de 2023 indicó que Juan Camilo Cordero Vargas no es titular de dineros y no presenta vínculo comercial alguno con la entidad y además se allegó una sustitución de poder de la ejecutante.

Así las cosas, lo primero es **reconocer** personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte ejecutante a la estudiante **María Paz Santos Patarroyo** identificada con c.c. 1.002.559.253 miembro activo el consultorio jurídico de la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, de conformidad con el poder de sustitución allegado y que obra dentro del expediente digital.

De otro lado y en lo que tiene que ver con la respuesta emitida por el banco, el Despacho ordena **poner en conocimiento** de la parte ejecutante la respuesta allegada por el Banco GNB Sudameris que obra en el archivo *45ContestacionGnbSudameris* para que se pronuncie sobre lo propio.

Finalmente, el Despacho **requiere** a la apoderada de la parte ejecutante para que adelante el trámite de los oficios emitidos por este Despacho y dirigidos al Banco Corpbanca y el Banco Bancolombia que obran en los archivos *20OficiosEmbargo* y *41OficioBancolombia* a efecto de que se emita una respuesta por parte de estas entidades.

La parte ejecutante podrá consultar el expediente electrónico a través del siguiente link: [C01Principal](#)

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por **Estado n°. 013 del 1° de marzo de 2024**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97001ca8266556fb1b4c5e3485d0b5d13e7724cb3329b3c6a8ee096087221edc**

Documento generado en 29/02/2024 04:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>